

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE
SAN LUIS POTOSÍ"

Asunto: Minuta de Decreto

febrero 17, 2022

Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 64 en su fracción I el inciso g) de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández


Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría


Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para esta Soberanía es de suma importancia fomentar una cultura de inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, por ello modificamos los usos de las palabras más comunes dentro de nuestros día a día.

La manera correcta de llamar a quienes viven con una discapacidad es: personas con discapacidad, no discapacitado, no personas con capacidades diferentes, ni tampoco persona que sufre una discapacidad y siempre se debe de anteponer la condición de persona y después la condición de su discapacidad que puede ser: visual, auditiva, física, intelectual y psicosocial.

Persona con Discapacidad: al anteponer la palabra persona destacamos su condición de sujeto con derechos, con una cualidad que es la discapacidad.

En este mismo tenor, consideramos que es preciso hacer las adecuaciones necesarias a las leyes que hoy en día nos rigen, el lenguaje nos visibiliza y sobre todo nos dignifica, no es prudente que hoy por hoy, las mismas leyes sigan utilizando un lenguaje peyorativo para referirse a personas que ya de por sí tienen luchas distintas y hasta más difíciles para luchar en su día a día.

ÚNICO. Se reforma el artículo 64 en su fracción I el inciso g) de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 64. ...

I. ...

TIPO

**Servicio
Público**

**Servicio
Particular**

a) a f)...

...

...



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE
SAN LUIS POTOSÍ”

g) Placas para personas con discapacidad
h)
...		
...		
...		
...		
...		
...		
Il a VIII. ...		

TRANSITORIOS

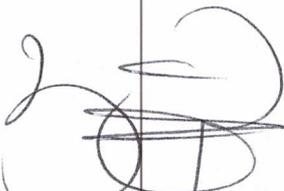
PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

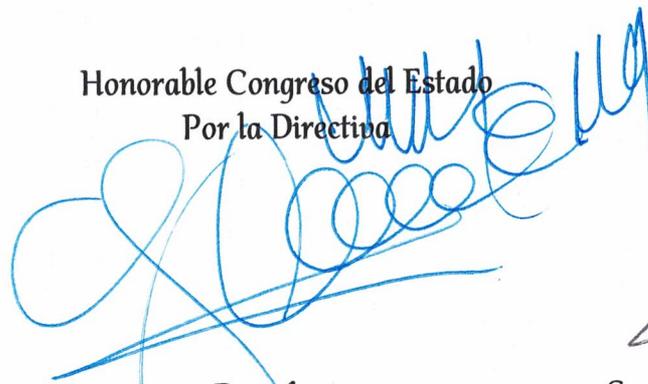
SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

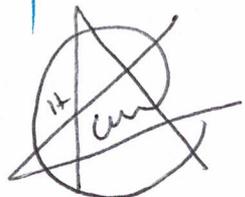
"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el diecisiete de febrero del dos mil veintidós.


Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría


Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández



Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.